

Manual de Normas y Procedimientos del Consejo Productivo de Trabajadores

G/J Vladimir Padrino López
Ministro del Poder Popular para la Defensa

Francisco Torrealba Ojeda
Ministro del Poder Popular para el Proceso
Social del Trabajo

Caracas, 04 de Mayo de 2017

**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
CONSEJO PRODUCTIVO DE TRABAJADORES**

Manual de Normas y Procedimientos del Consejo Productivo de Trabajadores

— FRANCISCO T. —

**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
CONSEJO PRODUCTIVO DE TRABAJADORES**

VIGENCIA Y APROBACIÓN

Este manual entrará en vigencia una vez sea aprobado por los Ministros del Poder Popular para la Defensa y Proceso Social del Trabajo.

Para efectos de actualización este instrumento será evaluado periódicamente por los Ministerios del Poder Popular para la Defensa y Proceso Social del Trabajo, con el objeto de mantener la pertinencia y apego de las normas a la legislación vigente y evitar así su rápida obsolescencia.

Las personas autorizadas para aprobar este manual son conjuntamente los Ministros del Poder Popular para la Defensa y el Proceso Social de Trabajo en el documento deberán aparecer sus firmas y sellos, para poder tener el carácter de legalidad institucional, adicionalmente colocarán su media firma en todas las páginas contentivas del documento, o el sello húmedo de ambos ministerio.

Caracas, 4 de mayo de 2017

AUTORIZADO POR



[Handwritten signature]
G. J. Vladimir Padrino López
Ministro del Poder Popular para la Defensa

[Handwritten signature]
Francisco Torrealba Ojeda
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo

**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
CONSEJO PRODUCTIVO DE TRABAJADORES**

CONTENIDO

- I. PRESENTACIÓN
- II. FUNDAMENTO HISTÓRICO SOCIAL
- III. CAPITULO I (SOBRE EL MANUAL)
 - Objetivo
 - Alcance,
 - Revisión,
 - Bases legales
 - Incumplimiento de lo establecido en el manual
 - Glosario de Términos
- IV. CAPITULO II (SOBRE LOS CONSEJOS PRODUCTIVOS DE TRABAJADORES)
 - Normas generales,
 - Estructura y funcionamiento,
 - Perfil,
 - Principios éticos,
 - Funciones y competencias
 - Reporte de novedad de producción, distribución y almacenamiento
 - Descripción del Procedimiento
 - Flujograma del Procedimiento
- V. ANEXO
 - Formulario de Reporte de Novedades de Producción, Distribución y Almacenamiento

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONSEJO PRODUCTIVO DE TRABAJADORES

PRESENTACIÓN

Estimados Consejeros y Consejeras:

El Manual de Normas y Procedimientos del Consejo Productivo de Trabajadores: Constituye el documento rector para la estructura, funcionamiento y funciones de los Consejos Productivos de Trabajadores (CPT) como instrumentos para impulsar la participación de la clase obrera como sujeto protagónico, en la gestión de la actividad productiva desde las entidades de trabajo públicas y privadas, mediante la participación efectiva, suficiente y oportuna de la clase obrera en el proceso de diagnóstico, planificación, seguimiento, control y evaluación de los resultados de la producción de bienes y la prestación de servicios, para la satisfacción de las necesidades del pueblo de manera oportuna y segura.

Cada actividad ejecutada por los trabajadores y trabajadoras y los organismos designados; que conforman el Consejo Productivo de Trabajadores en el desempeño de sus funciones, deberá regirse por formas precisas de actuar en lo relacionado con la actividad productiva de la Entidad de Trabajo sin menoscabo de las funciones propias de su cargo, entendiendo que lo no previsto en este manual se añadirá de manera progresiva conforme surjan aportes puntuales de los sujetos protagónicos en el proceso productivo.

Este documento se estructura en dos capítulos: Un primer capítulo que contiene los aspectos generales del manual respecto al objetivo, alcance, revisión, bases legales e incumplimiento de lo establecido en el manual y un segundo capítulo sobre los Consejos Productivos de Trabajadores, referente a: normas generales, estructura, funcionamiento, perfil, principios éticos, funciones, competencias y reporte de novedad de producción, distribución y almacenamiento.

En este sentido, el presente manual funge como guía fundamental de irrestricto cumplimiento para el accionar diario en el Consejo Productivo de Trabajadores, el Ministro del Poder Popular para la Defensa, Comandante Estratégico Operacional y Jefe de la Gran Misión Abastecimiento Soberano (GMAS) puedan hacer los cambios que se consideren pertinentes a fin de garantizar la vigencia del presente instrumento.

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONSEJO PRODUCTIVO DE TRABAJADORES

FUNDAMENTO HISTÓRICO SOCIAL

Para enfrentar revolucionariamente la crisis terminal que vive a nivel internacional el sistema capitalista en su fase imperialista, expresada en nuestro país en la crisis de la economía capitalista rentista, nuestro Presidente Obrero Nicolás Maduro Moros, el 13 de septiembre de 2016 dictó el Decreto N° 2.452, mediante el cual declara el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.256.

Esta medida le ha permitido dar continuidad a la política impulsada por nuestro eterno Comandante Hugo Chávez Frías de enfrentar la crisis del sistema capitalista, profundizando el carácter socialista de la Revolución Bolivariana, mediante el proceso de nacionalización de las industrias estratégicas, creación de industrias, recuperación por la clase obrera de las industrias abandonadas por los patronos y el proceso de nacionalización de parte sustancial del sistema financiero, creándose las condiciones materiales para la inversión social en educación, deporte, salud, recreación, cultura y viviendas, entre otros; estos pasos apuntan a trascender la economía capitalista rentista dependiente del imperialismo y crear el Sistema Socio-Económico constitucionalmente establecido, para desarrollar de manera eficiente, efectiva y eficaz las diferentes cadenas productivas con desarrollo técnico, científico y tecnológico soberano garantizando la justa distribución de la riqueza.

No obstante esa realidad, como clase obrera no hemos asumido la gestión directa y democrática de la dirección del proceso social de trabajo; mientras que la burguesía asociada al imperialismo aún mantiene la propiedad sobre medios de producción y distribución en áreas fundamentales de la economía, desde donde desarrolla la guerra económica orientada a desmoralizarnos como pueblo y como clase obrera, para cooptarnos hacia su programa.

En ese contexto, donde se requiere que, como clase obrera, asumamos conscientemente la gestión directa y democrática de la dirección del proceso social de trabajo, nuestro Presidente Obrero Nicolás Maduro Moros dicta el Decreto N° 2.535 de fecha 08 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.026, mediante el cual se crean los Consejos Productivos de Trabajadores (CPT), como instrumento para el impulso de la participación de la clase obrera como sujeto protagónico, en la gestión de la actividad productiva nacional desde las entidades de trabajo.

A diferencia de los países llamados "desarrollados", donde los empresarios y empresarias ante la crisis, proceden a desalojar al pueblo de sus viviendas, intensificar los despidos,

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONSEJO PRODUCTIVO DE TRABAJADORES

negarles el empleo y el acceso a la seguridad social, en función de mantener e incrementar su tasa de ganancia.

En ese contexto histórico, donde la Revolución Bolivariana profundiza su carácter socialista, para enfrentar y superar la crisis terminal del sistema capitalista en su fase imperialista, el presente Manual de Normas y Procedimientos de los Consejos Productivos de Trabajadores (CPT) constituye el documento rector para que los CPT sean instrumento para impulsar la participación efectiva, suficiente y oportuna de la clase obrera en el proceso de diagnóstico, planificación, formulación, ejecución y control, cumplimiento del plan, seguimiento y evaluación de los resultados, en función de consolidar y desarrollar la producción de bienes, la prestación de servicios y su justa distribución, atender simultáneamente las urgencias que se presenten en el proceso productivo y profundizar la marcha hacia la reconstrucción de la sociedad humana.

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONSEJO PRODUCTIVO DE TRABAJADORES

CAPITULO I

Objetivo:

Normar la estructuración, funciones y organización de los Consejos Productivos de Trabajadores en función de garantizar la participación de la clase obrera en la gestión del proceso productivo. En el mismo se muestra una visión de conjunto de la organización y se precisan las funciones, de tal manera que se ejecuten adecuadamente las labores encomendadas.

Dirigido a:

A los integrantes del Consejo Productivo de Trabajadores (CPT) en las entidades de trabajo públicas y privadas.

Alcance:

Este instrumento documenta desde el marco conceptual del Consejo Productivo de Trabajadores hasta el nivel Operativo y es de aplicación general. Este manual de normas y procedimientos es aplicable por la clase obrera, en las entidades de trabajo públicas y privadas en todo el territorio nacional.

Responsable de la Revisión:

Este instrumento solamente podrá ser modificado por el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y el Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de acuerdo a los objetivos establecidos en el decreto de creación de los CPT.

Periodicidad de la Revisión:

El presente instrumento deberá revisarse cuando menos una vez al año o al presentarse cambios sustanciales de carácter legal, que necesariamente impliquen la actualización de su contenido.

Bases Legales:

El ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa y Comandante Estratégico Operacional, G/J Vladimir Padrino López y el ciudadano Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, Francisco Torrealba Ojeda, en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 5 del Decreto N° 2.535 de fecha 08 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.026 y con base en el cual el ciudadano Presidente de la República Nicolás Maduro Moros dictó el Decreto N° 17 en el marco del Estado de Excepción y Emergencia Económica mediante el

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONSEJO PRODUCTIVO DE TRABAJADORES

cual se crean los Consejos Productivos de Trabajadores (CPT), ello con base a los artículos 3,5, 62, 112,114, 115, 156 y 226 del texto constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 24, 25 y 497 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras; así como lo establecido en el artículo 1º, los numerales 1, 2, 3 y 16 del artículo 2 y el artículo 3 del Decreto N° 2.452, mediante el cual se decreta el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional, dictan de manera conjunta el presente **MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE LOS CONSEJOS PRODUCTIVOS DE TRABAJADORES (CPT)** además de las siguientes normas legales:

Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria; publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.89, de fecha 31 de julio de 2008 Artículos: 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 15, 18, 19, 42, 53.

Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Seguridad de la Nación; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014: Artículo 4.

Ley del Plan de la Patria – Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario de fecha 04 de diciembre de 2013; Artículo 2.1.1.

Decreto n° 2367 11 de julio 2016 en el marco de la emergencia económica mediante el cual se crea la Gran Misión Abastecimiento Soberano; publicado en la Gaceta Oficial N° 40.941, de fecha 11 de julio de 2016: Artículos 1, 2, 3, 4,5 y 11.

Decreto n° 5.197, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Defensa Popular Contra el Acaparamiento, la Especulación, el Boicot y Cualquier Otra Conducta que Afecte el Consumo de los Alimentos o Productos Declarados de Primera Necesidad o Sometidos a Control de Precios; publicado en la Gaceta Oficial n° 5.197, de fecha 16 de febrero de 2007.

Incumplimiento de lo establecido en el Manual:

La obstrucción por quien fuere en la aplicación de este Manual y en lo que deriva de ello, tendrá como sanción los supuestos establecidos en la Ley Especial de Defensa Popular Contra el Acaparamiento, la Especulación, el Boicot, Ley Orgánica de Seguridad de la Nación y cualquier otra conducta que afecte la producción por parte de la Entidad de Trabajo

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONSEJO PRODUCTIVO DE TRABAJADORES

o rubros declarados de primera necesidad, sometidos a control de precio o carácter estratégico.

Glosario de Términos:

Abastecimiento: Es la actividad económica encaminada a cubrir las necesidades de consumo de una unidad económica en tiempo, forma y calidad, como puede ser una familia, una Entidad de Trabajo o una sociedad.

ADI: Área de Defensa Integral

Boicot: Consiste en negarse a comprar, vender, o cualquier otra práctica de relación comercial que se considere moralmente reprobable, dirigida hacia un individuo o una Entidad de Trabajo.

CEO: Comando Estratégico Operacional.

Consejo Productivo de Trabajadores: (CPT): Instancia encargada de revisar, supervisar, controlar y hacer seguimiento los procesos productivos de la Entidad de Trabajo y reportar las desviaciones o dificultades que afecten estas cadenas de producción a fin de que sean normalizadas o determinadas su solución, aplicando el instrumento anexo donde se efectúa el diagnóstico, las posibles causas y las alternativas de una posible solución.

Consejo: Es un grupo de trabajo conformado para cumplir determinadas competencias que responde a las leyes y/o normas establecidas por una organización, institución u órgano gubernamental con un fin específico.

Control Interno: Es un proceso administrativo, en el que las áreas funcionales en la institución desarrollan un conjunto de acciones especializadas en la comunicación y control al interior de la organización.

Control: Es la función administrativa que partiendo de las exigencias preestablecidas a la organización, y el conjunto de normas de especificaciones, vela por su fiel cumplimiento como medio para el logro de dichas exigencias.

Empoderamiento: Se refiere al proceso por el cual se aumenta la fortaleza, espiritual, políticas, social o económica de los individuos y las comunidades para impulsar cambios positivos de las situaciones en que viven. Generalmente implica, en el beneficiario, el desarrollo de una confianza en sus propias capacidades y acciones.

dependencia y el acceso a los rubros de...

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONSEJO PRODUCTIVO DE TRABAJADORES

Entidad de Trabajo: La Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadoras y Trabajadores (LOTTT), en su artículo 45 establece: "...se entenderá por Entidad de Trabajo lo siguiente:

a) La empresa o unidad de producción de bienes o servicios constituida para realizar una actividad económica de cualquier naturaleza o importancia; b) el establecimiento o la reunión de medios materiales y de trabajadores y trabajadoras permanente que laboran en un mismo lugar, en una misma tarea, de cualquier naturaleza o importancia, y que tiene una dirección técnica común; c) toda combinación de factores de la producción sin personalidad jurídica propia, ni organización permanente que busca satisfacer necesidades y cuyas operaciones se refieren a un mismo centro de actividad económica; d) toda actividad que envuelva la prestación del trabajo en cualquiera condiciones; e) los órganos y entes del Estado prestadores de servicio.

GMAS: Gran Misión Abastecimiento Soberano.

Incumplimiento: Falta de cumplimiento de las obligaciones o compromisos.

Modelo Productivo Socialista: Es aquel que busca establecer un modelo productivo endógeno, a fin de garantizar la soberanía y consolidar la seguridad alimentaria, a través de la producción de bienes y servicios en el marco de una economía autosustentable.

Motores Productivos: Agroalimentario; Farmacéutico; Industrial; Exportación; Economía Comunal, Social y Socialista; Hidrocarburos; Petroquímica; Minería; Turismo Nacional e Internacional; Construcción; Forestal; Militar Industrial; Telecomunicaciones e Informática; Banca Pública y Privada; Industrias Básicas.

Normas: Líneas de acción que facilitan la toma de decisiones en actividades rutinarias, además detalla la forma como debe llevarse a cabo el procedimiento.

Nudo Crítico: Se entiende como nudo crítico a los problemas de alto impacto en el orden técnico, científico y tecnológico que interfiere en el desarrollo del proceso productivo y la justa distribución.

Plan: Es el documento que establece en forma sistemática y coherente las políticas, objetivos, estrategias y metas establecidas en función de la visión estratégica, incorporando los programas, proyectos, acciones y recursos que se aplicarán para alcanzar los fines establecidos en los estatutos de la Entidad de Trabajo.

Planificación: Consiste en el proceso de formulación de planes, programas y proyectos con vista a garantizar su ejecución racional y sistemática, a fin de garantizar la disponibilidad y el acceso a los rubros declarados de primera necesidad. A los efectos de

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONSEJO PRODUCTIVO DE TRABAJADORES

este Manual, la planificación debe garantizar la participación organizada y voluntaria de los trabajadores y trabajadoras.

Procesos: Conjunto de acciones o actividades sistematizadas que se realizan o tienen lugar con un fin, en las cuales se introducen datos, para generar la información que permita la toma de decisiones en la organización.

REDI: Región de Defensa Integral.

Sanción: Una sanción equivale a la infracción a la que se hace merecedora una persona que rompa las leyes o normas establecidas.

- a. Toda actividad que envuelva la prestación del trabajo en cualquiera condiciones.
- b. Toda combinación de factores de la producción sin personalidad jurídica propia, ni organización permanente que busca satisfacer necesidades y cuyas operaciones se refieren a un mismo centro de actividad económica.

ZODI: Zona de Defensa Integral.

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONSEJO PRODUCTIVO DE TRABAJADORES

CAPITULO II

Normas Generales:

1. Los responsables de verificar la conformación, seguimiento y control de gestión del Consejo Productivo de Trabajadores, será: en cada entidad federal la Gran Misión Abastecimiento Soberano y el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo siguiendo instrucciones del ciudadano Presidente de la República, en su carácter de Jefe de Estado y de Gobierno y como Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, quien decidirá en esta materia.
2. Las Entidades de Trabajo deberán garantizar la activación y funcionamiento del Consejo Productivo de Trabajadores, en un ambiente de paz laboral que permita el pleno desempeño de sus funciones y su participación activa en los procesos productivos de la misma.

Estructura y Funcionamiento:

1. Los Consejos Productivos de Trabajadores (CPT) se conformarán con tres (3) trabajadores o trabajadoras de la entidad de trabajo; un (1) representante por la juventud, una (1) representante de la Unión Nacional de Mujeres; un (1) representante de la Milicia Bolivariana y un (1) representante de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, sin menoscabo de la composición por género.
2. La estructura básica del Consejo Productivo de Trabajadores estará conformada por un mínimo de tres (3) trabajadores o trabajadoras pertenecientes a la misma Entidad de Trabajo y que tengan experiencia y conocimiento suficiente en el proceso productivo o Cadena Productiva según sea su naturaleza. Serán designados por el Ministro o Ministra del Proceso Social de Trabajo, previa selección mediante métodos democráticos de parte de los trabajadores de cada entidad de trabajo.
3. Los miembros del Consejo Productivo de Trabajadores, duraran un (01) año en el cumplimiento de sus actividades como miembros de dicho Consejo, a partir de su nombramiento mediante acto administrativo de las autoridades mencionadas en el decreto de creación de los CPT.
4. Dependiendo de la conformación de la Entidad de Trabajo correspondiente, será de obligatorio cumplimiento establecer un Consejo Productivo de Trabajadores en todas las sucursales de la Entidad de Trabajo y/o líneas de producción.

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONSEJO PRODUCTIVO DE TRABAJADORES

5. Los Consejos Productivos de Trabajadores se reunirán de manera ordinaria cada quince (15) días para evaluar todo lo inherente a sus funciones y de manera extraordinaria cada vez que la situación lo amerite.
6. Los Consejos Productivos de Trabajadores se reunirán Trimestralmente para evaluar la continuidad de las políticas y planes implementados, realizar revisiones y las evaluaciones respectivas, debiendo elaborar un informe de gestión el cual será presentado a la ADI, quien elevará por órgano regular y hará de conocimiento a los entes involucrados de lo presentado en el referido informe.

Perfil de los Integrantes del CPT:

Para ser miembro del CPT debe cumplirse con el siguiente perfil:

1. Ser venezolano o venezolana, extranjero o extranjera residente, trabajador o trabajadora de la Entidad de Trabajo con al menos un año antigüedad en la misma.
2. Manifestación de voluntad por escrito, identificando nombre, apellido y cédula de identidad;
3. Ser mayor de dieciocho (18) años.
4. De reconocida solvencia moral y honorabilidad.
5. Tener capacidad de trabajo colectivo.
6. Compromiso con los intereses de la patria.
7. No poseer parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con los demás voceros o voceras integrantes, ni los integrantes de sindicatos o los directivos de la Entidad de Trabajo.
8. No estar sujeto a interdicción civil o inhabilitación política.
9. No ser requerido por instancias judiciales.

Principios Éticos y valores de los Integrantes del CPT:

Los miembros del CPT regirán su actuación por los siguientes principios éticos:

1. La libertad, la independencia y la Soberanía Nacional en las relaciones internacionales de la República Bolivariana de Venezuela.

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONSEJO PRODUCTIVO DE TRABAJADORES

2. La igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua, el respeto recíproco y la fraternidad en sus relaciones sociales con los miembros de la clase obrera y el pueblo en general.
3. La cooperación, la abnegación, la disciplina y la responsabilidad en el cumplimiento de las acciones y tareas propias de su participación en el Proceso Social de Trabajo.
4. La satisfacción de las necesidades del pueblo y la construcción de la sociedad socialista.

Funciones y Competencias:

1. Impulsar la participación efectiva, suficiente y oportuna de la clase obrera en el proceso de diagnóstico, planificación, seguimiento, control y evaluación de los resultados, de la producción de bienes y la prestación de servicios, para la satisfacción de las necesidades del pueblo de manera oportuna y segura. Este proceso incluye el centro de trabajo desde donde participa en el proceso social de trabajo, la cadena productiva al cual está relacionado directamente el centro de trabajo y el resto de las cadenas productivas.
2. Impulsar la participación de la clase obrera en el proceso de Formación y Autoformación Colectiva, Integral, Continua y Permanente
3. Impulsar la participación protagónica de la clase obrera en la formulación, ejecución, control y seguimiento de los Planes de Seguridad y Defensa Integral de la Nación desde cada entidad de trabajo.
4. El CPT debe tener acceso a la información sobre el plan de producción, distribución de bienes y prestación de servicios establecidos por la Entidad de Trabajo.
5. El CPT deberá velar que se cumpla el plan de producción, distribución de bienes y prestación de servicios, establecido por la Entidad de Trabajo en correspondencia a las medidas que la Gran Misión de Abastecimiento Soberano establezca para la satisfacción de las necesidades del pueblo.
6. Reportar a los Ministerios del Poder Popular para la Defensa, del Proceso Social de Trabajo y la Gran Misión de Abastecimiento Soberano, toda situación que incida negativamente en el cumplimiento del plan de producción, distribución de bienes y prestación de servicios, establecido por la Entidad de Trabajo en correspondencia a las medidas que la Gran Misión de Abastecimiento Soberano establezca para la satisfacción de las necesidades del pueblo.

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONSEJO PRODUCTIVO DE TRABAJADORES

7. Las demás que señalen las normas que rigen la materia para el mejor logro de sus fines, en el marco de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1.999 y el Decreto N° 2.452 mediante el cual se decreta el Estado de Excepción y Emergencia Económica en todo el Territorio Nacional.

Reporte de Novedad de Producción, Distribución y Almacenamiento

El reporte se hará a las siguientes instancias:

1. El Consejo Productivo de Trabajadores deberá informar de la novedad al Ministerio del Poder Popular Para el Proceso Social de Trabajo.
2. El Consejo Productivo de Trabajadores deberá informar de la novedad al Ministerio del Poder Popular para la Defensa y la GMAS, de la manera siguiente:
 - 2.1 El Consejo Productivo de Trabajadores deberá informar de la novedad a la ADI correspondiente, la cual tomará el conocimiento respectivo, recopilará la información necesaria para articular con los Entes del Estado en su Jurisdicción y buscará la solución; en caso que no se pueda solventar procederá a informar a la ZODI.
 - 2.2 La ZODI tomará conocimiento de la novedad presentada, recopilará la información necesaria para articular con los Entes del Estado en su Jurisdicción y buscará la solución; en caso que no pueda solventar en su ZODI procederá a informar a la REDI.
 - 2.3 La REDI tomará conocimiento de la novedad presentada, recopilará la información necesaria para articular con los Entes del Estado en su Jurisdicción y buscará la solución; en caso que no pueda solventarse en la REDI, procederá a informar al CEO.
 - 2.4 El CEO tomará conocimiento de la novedad presentada, recopilará la información necesaria para articular con los Entes del Estado y buscará la solución; en caso de que no pueda solventar, se remitirá a la Sala Situacional de la GMAS.
 - 2.5 La Sala Situacional del GMAS tomará conocimiento de la novedad presentada, recopilará la información necesaria,

MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONSEJO PRODUCTIVO DE TRABAJADORES

procesará los datos y planteará soluciones; de lo contrario, pasará la información necesaria al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela.

- 2.6 El Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, evaluará la novedad que no pudo ser solventada en los diferentes niveles, y pondrá en práctica las medidas necesarias.
3. El instrumento a utilizar para reportar las novedades es el formulario *"Reporte de Novedades de Producción, Distribución y Almacenamiento"*.

**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
CONSEJO PRODUCTIVO DE TRABAJADORES**

Descripción del Procedimiento: **Reporte de Novedad de Producción, Distribución y Almacenamiento.**

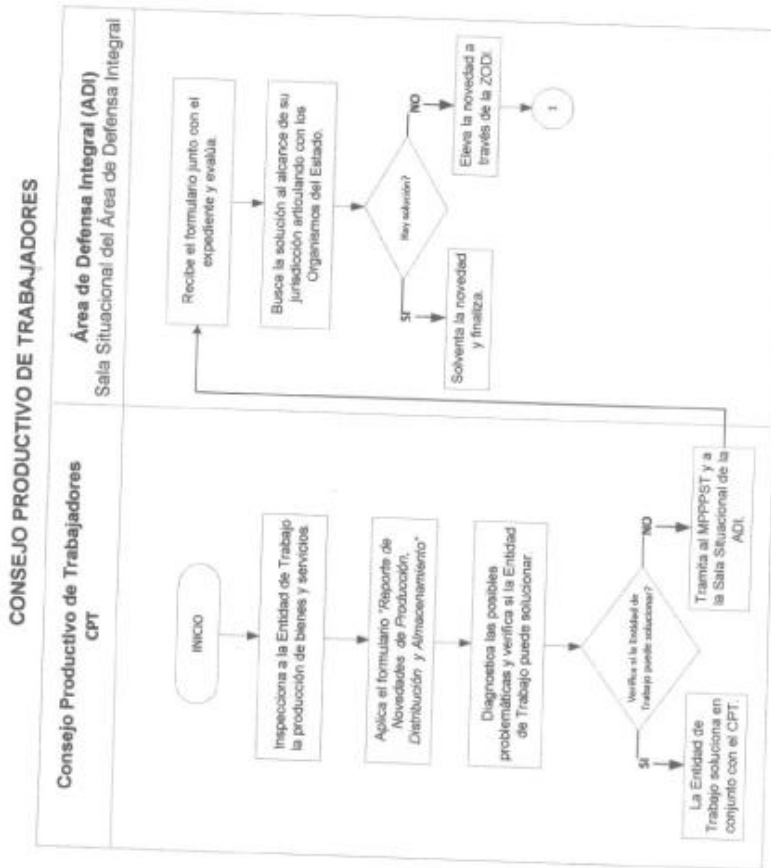
Responsable	Descripción
Consejo Productivo de Trabajadores (CPT)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Inspecciona a la Entidad de Trabajo la producción de bienes y servicios. 2. Aplica el formulario "Reporte de Novedades de Producción, Distribución y Almacenamiento". 3. Diagnostica las posibles problemáticas: <ol style="list-style-type: none"> 3.1. Verifica si la Entidad de Trabajo está en la capacidad de solucionar. 3.2. De no solventar la novedad, la información recopilada la tramita al MPPPST y a la Sala Situacional de la ADI. 4. Archiva copia del expediente.
Sala Situacional del Área de Defensa Integral (ADI)	<ol style="list-style-type: none"> 5. Recibe el formulario junto con el expediente y evalúa. 6. Busca la solución al alcance de su jurisdicción articulando con los Organismos del Estado. <ol style="list-style-type: none"> 6.1. De solventar la novedad finaliza. 6.2. De no solventar eleva la novedad a través de la ZODI.
Jefe de División de Milicia Bolivariana para la ZODI	<ol style="list-style-type: none"> 7. Recibe y evalúa el expediente. 8. Busca la solución al alcance de su jurisdicción y articula con los Organismos del Estado. <ol style="list-style-type: none"> 8.1. De Solventa la novedad finaliza. 8.2. De no solventar eleva la novedad a través de la REDI.
Dirección Regional de Medios de Milicia Bolivariana para la Región de Defensa	<ol style="list-style-type: none"> 9. Recibe y revisa el expediente. 10. Busca la solución al alcance de su jurisdicción y articula con los Organismos del Estado.

**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
CONSEJO PRODUCTIVO DE TRABAJADORES**

Responsable	Descripción
Integral (REDI)	10.1. De solventar la novedad finaliza. 10.2. De no resolver el problema eleva la novedad a través de la CEO.
Comando Estratégico Operacional (CEO)	11. Recibe y evalúa el expediente. 12. Busca la solución al alcance de su jurisdicción y articula con los Organismos del Estado. 12.1. De solventar la novedad finaliza. 12.2. De no resolver el problema eleva la novedad a través de la GMAS.
Gran Misión Abastecimiento Soberano GMAS	13. Recibe y evalúa el expediente. 14. Procesa la novedad y plantea soluciones. 14.1. De solventar la novedad finaliza. 14.2. De no resolver el problema eleva la novedad a la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela.
Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela / Presidente	15. Recibe y evalúa la situación. 16. Toma las decisiones correspondientes al caso y pone en práctica las medidas necesarias. 17. Fin del Procedimiento.

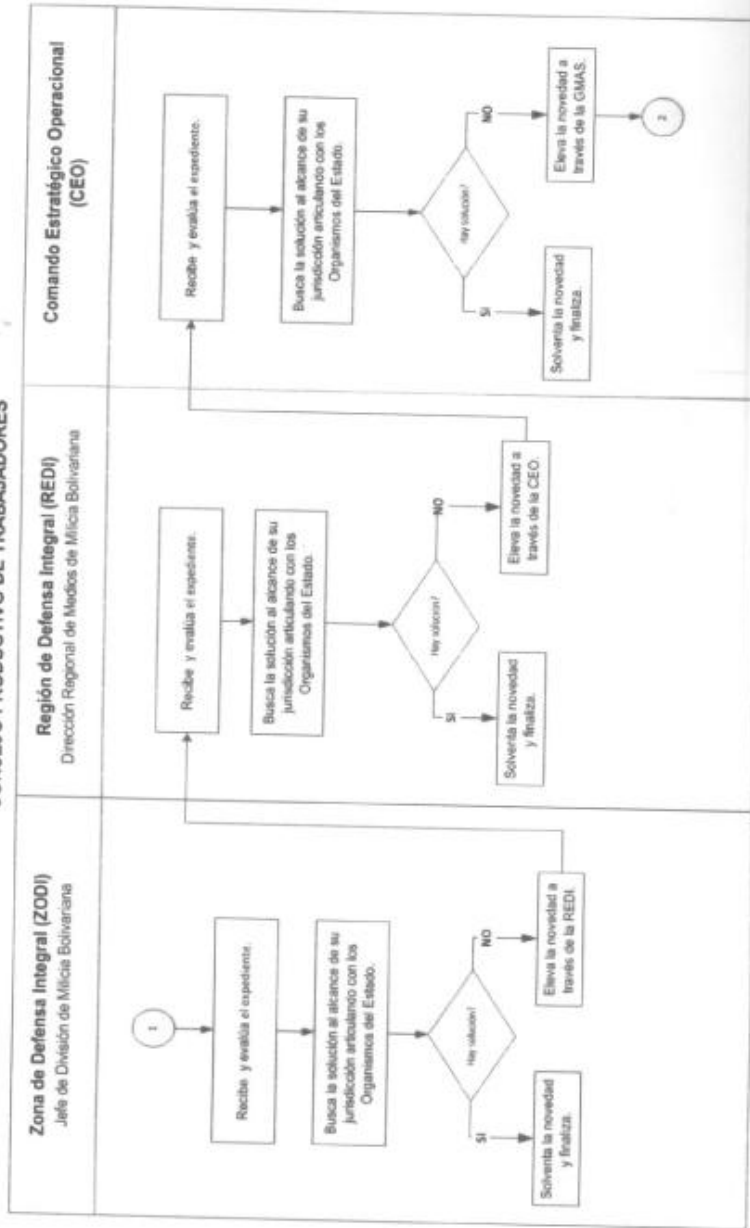
MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS CONSEJO PRODUCTIVO DE TRABAJADORES

FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO



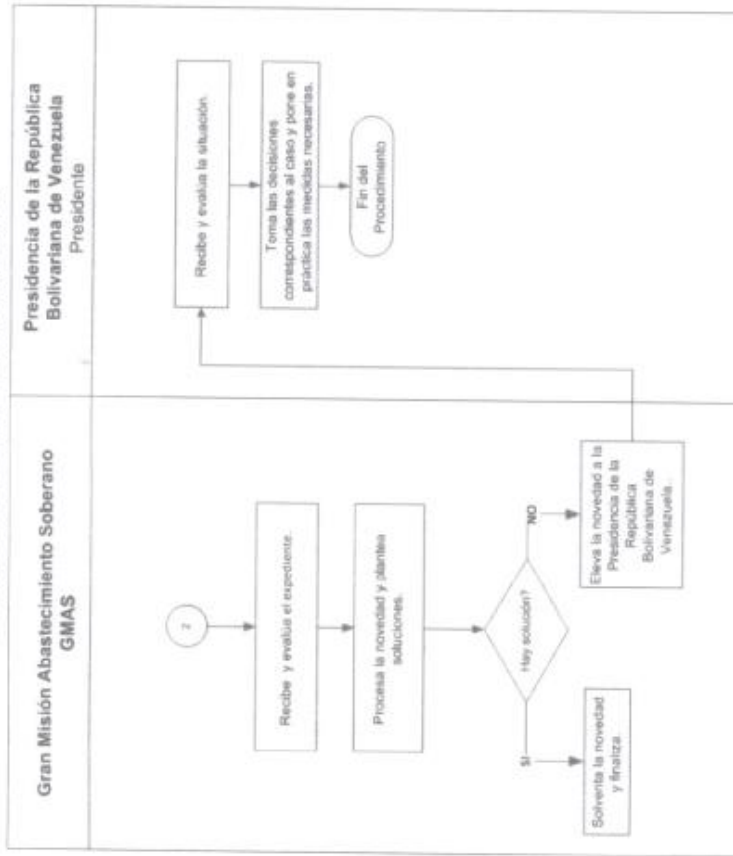
**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
CONSEJO PRODUCTIVO DE TRABAJADORES**

CONSEJO PRODUCTIVO DE TRABAJADORES



**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
CONSEJO PRODUCTIVO DE TRABAJADORES**

CONSEJO PRODUCTIVO DE TRABAJADORES



**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
CONSEJO PRODUCTIVO DE TRABAJADORES**

ANEXOS

**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
CONSEJO PRODUCTIVO DE TRABAJADORES**

Formulario "Reporte de Novedades de Producción, Distribución y Almacenamiento"

B. Formulario Reporte de Novedades de Producción y Almacenamiento (Ejemplo de Lerado)

REPORTE DE NOVEDADES DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ALMACENAMIENTO

ENTIDAD DE TRABAJO	DIRECCIÓN		PRESIDENTE ENCARGADO
Fama de América (Planta La Yaguara)	2 ^a Avenida de Antimano, parcelas 2 y 3, La Yaguara, Dto. Capital.		MARCELO CRUZ (0426 5164553)
FUNCION	CAPACIDAD		PLANTEAMIENTOS POSIBLES SOLUCIONES
	Instalada	EMPLEADOS	
Procesadora, empaquetadora y distribuidora de Café	1579.37 Tn	143	<ul style="list-style-type: none"> • Dominar las deficiencias del abastecimiento del empaque y supervisar la Entidad de Trabajos que lo producen. • Elaborar un proyecto que unifique y empaque los productos de la Corporación de Café con el fin de suplir los empaques requeridos por la Entidad de Trabajos que la conforman. • Conformar una red de distribución propia. • Abatecer a la redes del Estado con mayor porcentaje del producto. • Fiscalizar las rutas de distribución para confirmar que el producto llegue a su destino.
DIAGNOSTICO			
<p>Recientemente, la Entidad de Trabajo se adquirió nueva maquinaria con tecnología de punta y se reemplazó la maquinaria existente lo que permitió incrementar su capacidad de producción a 1 200 TN, equivalente al 80% de su producción total. Sin embargo, el proceso de empaquetado presenta deficiencia en el abastecimiento de las bolsas de empaque por parte de la Entidad de Trabajo Privada (Teleplastic Pavenna Grafica y Plastico Guacacayuro), insuficiencia que afecta directamente la salida del producto a la red de distribución. Por otro lado, la distribución de los 1 157.76 TN de café, se realiza a través de una red de independientes, quienes reciben el 52% de la producción, mientras que el resto es distribuido a razón de 36% a los supermercados y el 12% a redes del Estado.</p> <p>La Entidad de Trabajo Fama de América no posee una red de distribución propia.</p>			
CONSEJO QUE HIZO REPORTE		OBSERVACIONES	
		INVENTARIO:	DISTRIBUCIÓN:



¡Viviremos y Venceremos!